

NOTA de los Banes Jecker amortizadas en la Tesoreria general en todo el año de 1868, sin incluir los que se amortizaron en algunas oficinas de las Haciendas de los Estados, ni los últimos de la Administracion principal de rentas del Distrito y los que se admitieron en las rentas del Clero.

BONOS PEZA.

En Enero de 1860	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
815,103.50	82,107.73	82,107.73	82,107.73	82,107.73	82,107.73	82,107.73	82,107.73	82,107.73	82,107.73	82,107.73	82,107.73

Tesoreria general de la nacion. Mexico, Abril 10 de 1862. — Juan Pardo y Gaxiola.

El enlace que tiene la conversion de los Bonos Jecker con los que se conocen con el nombre que encabeza este capítulo, nos obliga á dar una idea de este negocio, que en verdad no ha sido hasta ahora objeto de ninguna reclamacion estrangera. Servirá, sin embargo, para esclarecer algunos puntos que en el curso del tiempo puedan ofrecerse, y sobre todo quedará agregado este documento á la coleccion de datos, que habria sido todavía mas ordenada y abundante, si hubiéramos podido disponer de mas tiempo.

Como el Sr. D. Juan Suarez Navarro, con el buen discernimiento que lo caracteriza é incansable teson que acostumbra, hizo un trabajo completo para la Cámara de Diputados de todos los negocios relativos á los Bonos Peza, lo insertamos íntegro, sin tener que añadirle ni que quitarle, y dándole las gracias por la franqueza y buena voluntad con que nos facilitó su escrito, fruto en verdad de trabajos tan interesantes como provechosos para el Erario.

Los Bonos Peza han quedado sin circulacion alguna, y en el caso de un arreglo, es necesario que se tengan presentes los datos que ministran las anteriores noticias.

“El 3 de Octubre del corriente año hice mocion en el Congreso de la Union, para que se pidieran al Ministerio de Hacienda y Tesorería general todos los datos relativos á la emision de Bonos verificada por un decreto el 16 de Julio de 1859, época en que dominaban en la capital de la República las tropas sublevadas contra el régimen constitucional. Este decreto, célebre por mas de un título, intentó establecer un plan de hacienda, modificando la legislacion que existia en este ramo, aboliendo contribuciones, estinguendo oficinas y variando todo el sistema rentístico del pais.

La imprevision, el espíritu de innovarlo todo y la manía de legislar sin meditacion y sin criterio, ha sido y es un mal muy viejo en la República. El gefe del ejército trigarante fué el primero que, seducido por algunos enemigos de la patria, echó por tierra el sistema rentístico vigente entonces; y de una plumada, en el artículo 1.º del bando de 30 de Junio de 1821, abolió siete y medio millones de impuestos: siguió las mismas huellas la Junta provisional gubernativa, y por sus disposiciones se disminuyó el erario en otros dos millones y medio de pesos, completando esta obra de destruccion el primer Congreso mexicano.

Desde entonces á la época presente, hemos marchado en la pendiente de las revoluciones, sin leyes fijas, sin sistema, pendientes de un hilo, y caminando al acaso. Para mal cumplir las cargas de la administracion pública, nuestros gobiernos han tenido que ocurrir á los préstamos, á las anticipaciones de derechos. Desde fines de Diciembre de 1821 á 1846, la República ha vivido por medio de empréstitos, que segun los datos oficiales que tengo á la vista, importan la suma de 87.981,095 ps. 2 rs. 2 gs. Para ciertos gobernantes las lecciones de la esperiencia nada significan, y no por otro motivo el negocio de que me ocupo tuvo lugar en circunstancias difíciles, y cuyas consecuencias han sido y serán tan desastrosas, cuanto que la dilatada série de nuestros disturbios no presenta un negocio mas inícuo, mas inmoral y mas gravoso. Los pormenores que presento á continuacion justificarán cada una de estas calificaciones.

El llamado Ministro de Hacienda de D. Miguel Miramon, D. Carlos Guillermo de la Peza y Peza, decretó el 16 de Julio de 1859 una conversion de la deuda interior, emitiendo Bonos de una nueva creacion, en lugar de los emitidos conforme á la ley de 30 de Noviembre de 1850. La emision del nuevo papel seria por valor de ochenta millones de pesos: cuarenta y nueve millones, novecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis pesos ganarian el 6 por ciento

anual, y se aplicarian al cambio de los antiguos Bonos, cuyo interés era de un 3 por ciento. Trece millones, trescientos treinta y tres mil trescientos cuarenta pesos no ganarian rédito, y se aplicarian al pago de réditos vencidos de los antiguos Bonos. Diez y seis millones, seiscientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos ganarian el 12 por ciento anual, y se aplicarian á la capitalizacion de pensiones, tomando por base la cantidad que recibia el interesado como un rédito correspondiente á un capital de 12 por ciento. El menos versado en aritmética percibe desde luego los gravámenes que se imponian al tesoro público, y la imposibilidad de cumplir la promesa de recibir los nuevos bonos por dos terceras partes del valor de las asignaciones hechas á cada Estado de la Federacion, á título de contingente.

El cambio de los antiguos títulos de la deuda interior por estos nuevos bonos debió hacerse con un premio sobre el capital, en la forma siguiente: en los primeros quince dias de la publicacion de la ley, el 5 por ciento: en los segundos quince dias, el 7 por ciento: en los terceros quince dias, el 9 por ciento, y en los cuartos quince dias, el 11 por ciento. Los créditos contra la aduana de México y las libranzas aceptadas por la Tesorería general hasta aquella fecha, debian ser convertidas en proporcion de un treinta y cinco por ciento en el segundo plazo, de un treinta por ciento en el tercero, y de un veinte y cinco por ciento en el cuarto.

La pericia del Sr. D. Antonio del Palacio y Magarola, actual encargado de la Tesorería general, así como los conocimientos é inteligencia del Sr. Lozano, no han podido desenmarañar en toda su estension, y de un modo absolutamente seguro, las diversas operaciones que tuvieron lugar en virtud de este decreto, abortado en dias nefastos para la patria. La proligidad y empeño del Sr. Magarola, solo pudo vencer las dificultades que se presentaron para adquirir una noticia de la emision de los Bonos de Peza, porque los datos se hallan trunco é imperfectos; pero á pesar de eso, los pormenores que han ministrado al Congreso, demuestran que la Hacienda pública ha sido gravada en mas de cincuenta millones de pesos, cuyos pormenores, verdaderamente escandalosos, son como siguen:

Publicada la ley que ordenó la creacion de este nuevo papel, tuvieron lugar las operaciones de conversion, contratos, refacciones, capitalizaciones, &c.; para mejor inteligencia, hé aquí el estado de la emision de los bonos referidos.

